



CIRCULAR: 10/2018

FECHA: 30/01/2018

ASUNTO: MODIFICACIÓN FECHA LÍMITE PARA EL CANJE DE SELLOS EN PESETAS A OTROS EN EUROS

Estimados compañeros:

Para vuestro debido conocimiento, os informamos de que en el BOE de ayer fue publicada la **Resolución de 16 de enero de 2018, conjunta de la Subsecretaría de Fomento y de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, por la que se modifica la de 12 de junio de 2001, sobre canje de signos de franqueo denominados en pesetas por otros denominados en euros.**

La anterior Resolución de 12 de junio de 2001 establecía que “los signos de franqueo podrían presentarse para el canje en todas las Oficinas de Correos y Telégrafos y, a partir del 1 de julio de 2002 y por tiempo ilimitado, en la Unidad del Servicio Filatélico de Correos y Telégrafos”.

Sin embargo, al haber transcurrido más de 15 años desde la entrada en vigor de la normativa de la introducción del euro, y al haberse establecido ya que **el período de cambio de billetes y monedas de pesetas a euros en el Banco de España finalizará el 31 de diciembre de 2020**, se ha procedido a adecuar ahora el periodo para el canje de sellos equiparándolo al de billetes y monedas.

Por lo tanto, tras dicha modificación, **se podrá realizar el canje de los SELLOS en pesetas a otros en euros en la Unidad del Servicio Filatélico de Correos y Telégrafos hasta el 31 de diciembre de 2020.**

Atentamente

Secretaría